



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 12 de mayo de 2021

ACTA N° 13

RES. N° 858/021

EXP. 2020-25-1-002610

DSI/mr

VISTO: el llamado a Licitación Pública N°1/20 para obras de ampliación del local del Liceo de Tala del departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) que a fs. 5 se autoriza al Área de Gestión y Contralor de Obras el inicio del trámite de licitación correspondiente;

II) que con fecha 13 de marzo de 2020 se realizó el acto de apertura de ofertas presentándose trece firmas;

III) que con fecha 27 de mayo de 2020 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicaciones a efectos de estudiar las ofertas presentadas por las empresas: BASIREY S.A., BUTRAY S.A., CONSTRUCTORA B&D LTDA., EINBAUEN LTDA., ELECTRICIDAD DURAZNO S.R.L., FTV INGENIERÍA S.R.L., FINREL S.A., FRANCO MEZZETTA S.A., PRODIE S.A., RIO GOLF S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA DE ARQ. (SADARQ), UNIÓN ELÉCTRICA y VIVAMAT S.A. y de acuerdo a lo informado por el Área de Gestión y Contralor de Obras de fojas 659 a 661 vuelta, no resultan admisibles las ofertas de: empresa CONSTRUCTORA B&D LTDA. incumplió el Art. 9.2 del Pliego de Condiciones Particulares, no adjuntó acreditación expedida por el BSE que lo habilita a intervenir en licitaciones públicas (en RUPE no surge que cumple la Ley 16.074, Art. 61); empresa EINBAUEN LTDA. registra incumplimientos vigentes en el Certificado expedido por el RNEOP-MTOP; empresa FINREL S.A. no cumple con el Art. 11.1 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, no depositó la garantía de mantenimiento de oferta, obligatoria previo al acto de apertura; empresa RIO GOLF S.A. incumplió el Art. 8.1 numerales 1 y 2 del Pliego de Condiciones Particulares que establece en forma preceptiva la cotización en dos líneas;

IV) que son admisibles las ofertas de las empresas: FTV INGENIERÍA S.R.L., SOCIEDAD ANÓNIMA DE ARQUITECTOS (SADARQ), BASIREY S.A., BUTRAY S.A., ELECTRICIDAD DURAZNO S.R.L., FRANCO MEZZETTA S.A., PRODIE S.A., UNIÓN ELÉCTRICA S.A. y VIVAMAT S.A., resultando similares en

precio las ofertas de las empresas: VIVAMAT S.A., UNIÓN ELÉCTRICA S.A. y ELECTRICIDAD DURAZNO S.R.L. por lo cual de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 del TOCAF se decide invitar a estos oferentes a mejorar sus ofertas;

V) que con fecha 27 de mayo de 2020 se solicita mejora de ofertas a las empresas: ELECTRICIDAD DURAZNO S.R.L., UNIÓN ELÉCTRICA S.A. y VIVAMAT S.A.;

VI) que con fecha 30 de junio de 2020 se reúne nuevamente la Comisión Asesora de Adjudicaciones a efectos de estudiar las mejoras de ofertas presentadas por las empresas: ELECTRICIDAD DURAZNO S.R.L., UNIÓN ELÉCTRICA S.A. y VIVAMAT S.A., las que resultan ser admisibles y en igualdad de condiciones, sugiriendo adjudicar las obras indicadas en el VISTO de este acto, por menor precio a la empresa VIVAMAT S.A., por un monto de \$14.121.761 (pesos uruguayos catorce millones ciento veintiún mil setecientos sesenta y uno), 15% de imprevistos e IVA incluidos y un monto imponible de obra prevista e imprevista para el cálculo de leyes sociales de \$3.383.301 (pesos uruguayos tres millones trescientos ochenta y tres mil trescientos uno), generando un total de leyes sociales de obra prevista e imprevista de \$2.258.692 (pesos uruguayos dos millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y dos);

VII) que por Resolución N°715 de fecha 15 de marzo de 2021 la Dirección General de Educación Secundaria resuelve ratificar la solicitud de ampliación del Liceo de Tala, manteniendo el trámite de referencia;

VIII) que con fecha 8 de abril de 2021 y dado el tiempo transcurrido desde la fecha de la apertura de ofertas (13/03/20) la Dirección Sectorial de Infraestructura consulta a la empresa VIVAMAT S.A. si mantiene la oferta presentada en dicha oportunidad o desiste del llamado;

IX) que a fs. 754 la citada empresa manifiesta que mantiene la oferta presentada oportunamente;

X) que el Área de Contabilidad Financiera ha realizado la afectación del crédito presupuestal del Proyecto 802, financiación Rentas Generales del Plan de Inversiones Públicas de 2021.

CONSIDERANDO: que procede adjudicar la presente licitación pública, dado que las referidas obras son prioridad para este Consejo;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Adjudicar *ad referéndum* de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, a la firma VIVAMAT S.A., por menor precio, las obras de ampliación del local del Liceo de Tala del departamento de Canelones, por un monto de \$14.121.761 (pesos uruguayos catorce millones ciento veintiún mil setecientos sesenta y uno) 15% de imprevistos e IVA incluidos y un monto imponible de obra prevista para el cálculo de leyes sociales de \$2.628.396 (pesos uruguayos dos millones seiscientos veintiocho mil trescientos noventa y seis) y un monto imponible de obra imprevista para el cálculo de leyes sociales de \$754.905 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cinco), generando \$1.754.717 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos diecisiete) por concepto de leyes sociales de obra prevista y \$503.975 (pesos uruguayos quinientos tres mil novecientos setenta y cinco) por concepto de leyes sociales de obra imprevista a cargo del Ente, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario laborables para la construcción.

2) Autorizar al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la liquidación y pago a la empresa adjudicataria, de las facturas que se generen, hasta el monto de la obra indicada en el numeral precedente, los ajustes de precios y el pago de las leyes sociales por los importes expresados, con cargo al Proyecto 802, financiación Rentas Generales del Plan de Inversiones Públicas 2021.

3) Disponer que la empresa adjudicataria una vez cumplida la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, y para el perfeccionamiento del contrato correspondiente deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato.

4) Encomendar a la Comisión Descentralizada de ANEP de Canelones Pando, la comunicación de la presente resolución a la Intendencia y a las Alcaldías correspondientes.

Comuníquese a la Dirección General de Educación Secundaria, a la Comisión Descentralizada de ANEP de Canelones, jurisdicción Pando, al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo y a la Cámara de Representantes – Diputado/s del Departamento de Canelones, Dirección Sectorial de

Infraestructura, Área de Obras, Área de Gestión y Contralor de Obras y Área de Contabilidad Financiera. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas de la República para su intervención.



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN



Prof. Dora Graziano Marotta
Presidenta a.i.
ANEP - CODICEN